Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0453-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 28 de marzo de 2025

VISTO:

El Expediente **N° 2025-012308**, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, de fecha 07 de febrero de 2025, promovido por don **ANGEL ROGGER COLLANTES MEDINA**; Resolución Decanato º 0141-2025-FIISI-UNJFSC; Informe Nº 0050-2025-ORAA/FIISI, del responsable del Área de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática en Registros Académicos, Decreto N°01218-2025-VRAC-UNJFSC del Vicerrectorado Académico, y, el Decreto de Rectorado N°003190-2025-R-UNJFSC de fecha 11 de marzo del 2025; y el **Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 19 de marzo de 2025, y**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (…) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución";*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: "*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: "*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:* ***8.1 Normativo****, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.* ***8.2 De gobierno****, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.* ***8.3 Académico****, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la*

Este es una copia auténtica imprimible del documento digital firmado con firma digital según directiva vigente considerado original que se encuentra archivado por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión en su servidor (Repositorio Documental) autorizado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistrad.unjfsc.edu.pe/verifica/inicio.aspx e ingresando el siguiente código de verificación: AVBSAQ3

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. ***8.4 Administrativo****, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.* ***8.5 Económico****, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos";*

Que, el artículo 58 de la Ley 30220, Ley Universitaria, establece: "***El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad***". (La negrita es agregado).

Que, la Ley 30220, Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad es: *El interés superior del estudiante*; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°0089-2025-CU-UNJFSC, de fecha 14 de enero de 2025, se resuelve: "Artículo 1°. - APROBAR, el REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0), que consta de VII Títulos, 14 Artículos, Primera Disposición Complementaria Transitoria y 3 (tres) Disposiciones Complementarias y Finales; que, en anexo por separado, forma parte integrante de la presente resolución". (La negrita y subrayado es agregado).

Que, el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0),** tiene como finalidad según lo establece el Artículo 5°: *"a) Reestablecer los estudios a los usuarios que han dejado de estudiar más de diez (10) años hasta veinticinco (25) años por causales de salud y motivos socioeconómicos u otros"*; tiene su alcance y vigencia, lo siguiente: *"Artículo 7° El presente reglamento alcanza a aquellos estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad, que por diversos motivos no obtuvieron su graduación y titulación, además para aquellos estudiantes que hayan interrumpido sus estudios universitarios, por cualquier motivo excepto los casos graves que prohíbe la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad. Artículo 8 ° La vigencia de la Amnistía Académica es para el Semestre Académico 2025-I y 2025-II, cuya fecha de presentación de expedientes se rige a la*

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

publicación del Cronograma aprobado mediante acto resolutivo correspondiente a cada Semestre Académico mencionado.

Que, mediante el expediente de visto que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0 el administrado **ANGEL ROGGER COLLANTES MEDINA**, solicita a las autoridades pertinentes autorización para amnistía académica;

Que, a su vez y con Informe Nº °0050-2025-ORAA/FIISI, de fecha 12 de febrero de 2025, el responsable del Área de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática en Registros Académicos, informa que: *"(…) de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario siendo esto aplicado en lo que se consigna y que a continuación se procede a detallar: DATOS GENERALES: **COLLANTES MEDINA ANGEL ROGGER**; Facultad : Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática; Escuela Profesional : Ingeniería Electrónica; Semestre de Ingreso : 2023 – 1; Plan de estudios al que perteneció 02; Plan de estudios vigente 02; Ultima Matricula registrada 2024– 1 – I CICLO; El administrado registra abandono de estudios MEDIO (1/2) años cronológicos; Reserva de Matricula : No registra; Reactualización de matrícula: No registra; PROCEDENTE Art. 9 Inc. c- Reglamento de Amnistía".*

Que, corre inserto, el Informe N°004-2025-EPIE-FIISI, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, concluye: *"1 NO APLICAR la Sanción de Suspensión, por EXCEPCIÓN Y ÚNICA VEZ, al alumno ANGEL ROGGER COLLANTES MEDINA, en la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica. 2 APROBAR, el otorgamiento de la Amnistía Académica. 3 AUTORIZAR, la matrícula para el Semestre Académico 2025-I, por excepción y Única Vez, Plan de estudios Nº02 en el I ciclo con un total de créditos 3, en la Asignatura: ANALISIS MATEMATICO (3 créditos), que desaprobó por tercera vez."*

Que, al respecto, el Secretario Académico Administrativo de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, adjunta al presente expediente la Resolución de Decanato 0141-2025-FIISI-UNJFSC, de fecha 21 de febrero de 2025, que resuelve: *"**ARTÍCULO 1° NO APLICAR** la Sanción de Suspensión por Excepción y Única Vez, al alumno COLLANTES MEDINA ANGEL ROGGER, en la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Industrial Sistemas e Informática en la asignatura. **ARTÍCULO 2° APROBAR,** el otorgamiento de la AMNISTÍA ACADÉMICA por excepción y única vez. **ARTÍCULO 3° AUTORIZAR**, la matrícula al SEMESTRE ACADÉMICO 2025-I."*

Que, en su turno, el Vicerrector Académico, con Decreto N°01218-2025-VRAC-UNJFSC, remite el presente expediente al Titular de la Entidad, indicando: *"Visto la solicitud de RATIFICACIÓN de RESOLUCIÓN DE DECANATO N.º 0141-2025-FIISI-UNJFSC de fecha 21 de febrero de 2025, se adjunta el INFORME Nº 026-2025-VRAC/UNJFSC-OAL de fecha 27 de febrero de 2025, para que siga con su trámite correspondiente."*

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Resolución de Consejo Universitario

N° 0453-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 28 de marzo de 2025

Que, con Decreto N° 003190-2025-R-UNJFSC, de fecha 11 de marzo de 2025, el Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, remite los actuados para ser visto en Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 19 de marzo de 2025; después de previo análisis de los expedientes, entre otros, se acordó: ‘‘***Ratificar en todos sus extremos la Resolución de Decanato N° 0141-2025-FIISI-UNJFSC, de fecha 21 de febrero de 2025, emitida por el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, que en sus artículos 1°, 2° y 3° resuelve lo siguiente: Artículo 1° No Aplicar la Sanción de Suspensión por Excepción y Única Vez, al alumno Collantes Medina Angel Rogger, en la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Industrial Sistemas e Informática en la asignatura:***

ASIGNAURA	CICLO	CRÉDITO	PLAN
ANALISIS MATEMATICO	I	3.0	02

Artículo 2° Aprobar, el otorgamiento de la Amnistía Académica por excepción y única vez. Artículo 3° Autorizar, la matrícula al Semestre Académico 2025-I. Encargar, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competentes para que realice todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.”

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley 30220, Ley Universitaria, y; Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; y **el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 19 de marzo de 2025.**

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **RATIFICAR,** en todos sus extremos la Resolución Decanato Nº 0141-2025-FIISI-UNJFSC, de fecha 21 de febrero de 2025, emitida por la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, en el extremo de sus artículos 1°, 2° y 3° que resuelve lo siguiente:

Artículo 1°.- **NO APLICAR** la Sanción de Suspensión, por **EXCEPCIÓN Y ÚNICA VEZ,** al alumno **COLLANTES MEDINA ANGEL ROGGER,** de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica**.**

ASIGNAURA	CICLO	CRÉDITO	PLAN
ANALISIS MATEMATICO	I	3.0	02

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Artículo 2°.- **APROBAR,** el otorgamiento de la **AMNISTÍA ACADÉMICA** por excepción y única vez.

Artículo 3°.- **AUTORIZAR,** la matricula al **SEMESTRE ACADEMICO 2025-I.**

Artículo 2°. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competentes para que realicen todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR**, a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4°. - **DISPONER,** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda.

Artículo 5°. - **TRANSCRIBIR,** la presente resolución a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente por:
DIAZ VALLADARES CESAR ARMANDO FIR 15689062 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/03/2025 15:59:59-0500
Cargo: RECTORADO - RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Firmado digitalmente por:
LANDA SALAZAR Santiago Manuel FAU 20172299742 hard
Motivo: Doy fe
Fecha: 28/03/2025 16:26:50-0500
Cargo: SEC GRAL - SECRETARIO GENERAL

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/. -